Acuerdo Salarial UOCRA. CCT 545/08. Construcción hidrocarburífera. Aumentos salariales retroactivos y aportes extraordinarios

Por

www.ignacioonline.com.ar

La **UOCRA, CAMARCO y FAEC** en fecha 05/10/2026 **acordaron** una **actualización** salarial para los trabajadores de la **construcción hidrocarburífera (CCT 545/08)**, con incrementos remunerativos del **6% desde julio y 10% desde octubre de 2026**, hasta alcanzar el **16% en abril de 2027**, calculados sobre abril de 2026. Se establecen **gratificaciones extraordinarias no remunerativas del 4%, 3% y 6%**, retroactivos pagaderos en **octubre de 2026**, actualización de asignaciones de Cuenca Petrolera y **aportes y contribuciones extraordinarios del 2%**. Los acuerdos fueron presentados para su homologación.

Normas: Actas acuerdo
Rubro: Construcción en la industria hidrocarburífera (CCT 545/2008)
Acuerdo: 05/10/2026
Período paritario: abril 2026 a marzo 2027.

Aumentos: desde julio 2026.
Retroactivos: segunda quincena octubre 2026.
Escalas salariales: julio y octubre 2026; abril 2027.
Aportes y contribuciones: julio 2026 a marzo 2027.

Incrementos salariales remunerativos (e incorporación básico no remunerativas)
Julio 2026: 6% sobre abril 2026.
Octubre 2026: 10% total (6% + 4%).
Abril 2027: 16% total (10% + 6%).
Base de cálculo: abril 2026. Porcentajes no acumulativos.

Gratificaciones extraordinarias no remunerativas
- **Agosto-septiembre 2026**: 4% por quincena.
- **Octubre-diciembre 2026**: 3% por quincena.

◇ **Enero-marzo 2027**: 6% por quincena.
Base de cálculo: salarios abril 2026.
Incorporación remunerativa: Octubre 2026 y Abril 2027 (% esp)

Retroactivos. Liquidación y pago
Diferencias salariales: aumento 6% desde julio 2026.
Gratificaciones retroactivas: 4% agosto-septiembre 2026.
Pago: segunda quincena octubre 2026.
Recibos: rubros separados e identificación del período.

Gratificaciones. Condiciones de liquidación
Conceptos comprendidos: remunerativos y no remunerativos habituales, viandas y ayuda alimentaria.
Exclusiones: bonos de facturación, vivienda y vehículo.
Vacaciones: gratificaciones incluidas en la base de cálculo.
SAC: inclusión en segundo semestre 2026 y primero 2027.
Identificación: «SNR Acta Octubre 2026».
Trabajador: nómina activa al momento del pago.

Aporte extraordinario solidario. Trabajadores
Alícuota: 2% mensual.
Sujetos: trabajadores comprendidos en CCT 545/08.
Base de cálculo: remuneraciones normales, habituales y mensuales sujetas a aportes y contribuciones legales.
Afiliados UOCRA: cuota sindical absorbe aporte solidario; sin doble retención.
Período: julio 2026 a marzo 2027.
Destino: UOCRA.

Contribución extraordinaria empresarial
Alícuota: 2% mensual.
Sujetos: empleadores comprendidos en CCT 545/08.
Base de cálculo: remuneraciones normales, habituales y mensuales sujetas a aportes y contribuciones legales.
Destino: acciones asistenciales de UOCRA.
Ingreso: boleta oficial UOCRA, junto con aportes sindicales.
Período: julio 2026 a marzo 2027.

Asignaciones especiales: cuenca Petrolera y vianda complementaria
Liquidación: individual y diferenciada.

Homologación: solicitada

🎯 **Minuta de novedades a clientes**

La **UOCRA, CAMARCO y FAEC**, mediante acuerdos del **05/10/2026 (CCT 545/08)**, establecieron **aumentos salariales retroactivos del 6% desde julio y del 10% desde octubre de 2026**, además de gratificaciones no remunerativas del **4%, 3% y 6%**. Las diferencias se abonarán en la **segunda quincena de octubre de 2026**. Se fijaron también **aportes y contribuciones extraordinarios del 2% mensual** hasta marzo de 2027. **Homologación solicitada.**



El acta establece incrementos salariales y gratificaciones extraordinarias para el período comprendido entre **julio de 2026 y marzo de 2027**, con incorporaciones a los salarios en octubre de 2026 y abril de 2027.

Los porcentajes toman como base los salarios de abril de 2026 y no se acumulan entre sí. Este punto resulta central para calcular las diferencias y las sumas no remunerativas.

Aumento del 6% desde julio de 2026

El acuerdo dispone un **incremento del 6% en los salarios y planillas salariales desde la primera quincena de julio de 2026**.

La base de cálculo son los salarios correspondientes a **abril de 2026**, conforme a las escalas del Anexo I.

Las diferencias retroactivas deberán abonarse **junto con los haberes de la segunda quincena de octubre de 2026**, identificando claramente en el recibo el período al que corresponden.

Gratificación no remunerativa del 4% para agosto y septiembre

Para **cada una de las quincenas de agosto y septiembre de 2026**, se establece una **gratificación extraordinaria no remunerativa del 4%**, calculada sobre los salarios de abril de 2026.

Su pago también deberá realizarse con los haberes de la **segunda quincena de octubre de 2026**, bajo un concepto separado que permita identificar el período liquidado.

Desde octubre de 2026, ese 4% pasa a ser remunerativo y se incorpora a los salarios y planillas salariales, de manera no acumulativa.

Así, las escalas de octubre reflejan un incremento del **10% sobre abril de 2026**, compuesto por el 6% de julio y la incorporación del 4%.

Suma no remunerativa del 3% entre octubre y diciembre

El acta establece una nueva **gratificación extraordinaria no remunerativa del 3%** para cada una de las quincenas de:

- Octubre de 2026.
- Noviembre de 2026.
- Diciembre de 2026.

La base continúa siendo el **salario de abril de 2026**.

Esta gratificación debe identificarse en el recibo mediante un rubro claro y separado. Durante esos meses, coexiste con las escalas salariales que ya incorporan el aumento remunerativo del 10%.

La gratificación sube al 6% desde enero de 2027

Para cada una de las quincenas de **enero, febrero y marzo de 2027**, la gratificación no remunerativa pasa del **3% al 6%**.

Se trata de **tres puntos porcentuales adicionales**, manteniendo como base de cálculo los salarios de abril de 2026.

Por lo tanto, durante ese trimestre se aplicarán las escalas remunerativas con el 10% incorporado y una gratificación no remunerativa del 6% sobre la base indicada.

Incorporación a los salarios en abril de 2027

Desde abril de 2027, la gratificación del 6% adquiere carácter remunerativo y se incorpora a los salarios y planillas salariales, de manera no acumulativa.

El Anexo I incluye las escalas correspondientes a esa incorporación, que reflejan un **16% sobre los valores de abril de 2026**.

Aunque el período paritario ratificado por las partes finaliza en marzo de 2027, el acuerdo deja prevista esta incorporación desde abril.

Cronograma de aumentos del CCT 545/08

Período	**Incremento incorporado a salarios sobre abril de 2026**	**Gratificación no remunerativa sobre abril de 2026**
Julio de 2026	6%	—
Agosto y septiembre de 2026	6%	4% por quincena
Octubre a diciembre de 2026	10%	3% por quincena
Enero a marzo de 2027	10%	6% por quincena

Período	Incremento incorporado a salarios sobre abril de 2026	Gratificación no remunerativa sobre abril de 2026
Desde abril de 2027	16%	El 6% se incorpora a los salarios

Los porcentajes no se aplican sobre el salario del mes anterior: la referencia prevista por el acuerdo es abril de 2026.

Escala salarial UOCRA 545/08: básicos por categoría

El Anexo I establece los siguientes básicos, comunes a las zonas I, II, III y IV, a los que corresponde agregar el adicional por zona desfavorable cuando resulte aplicable.

Categoría	Desde julio de 2026	Desde octubre de 2026	Desde abril de 2027
Ayudante — por hora	$3.250,25	$3.372,90	$3.556,87
Medio oficial — por hora	$3.532,69	$3.666,00	$3.865,97
Oficial — por hora	$3.830,97	$3.975,53	$4.192,38
Oficial especializado — por hora	$4.499,19	$4.668,97	$4.923,64
Sereno — por mes	$591.667,41	$613.994,48	$647.485,09

Estos importes son básicos de escala. No incluyen los adicionales zonales, otros conceptos aplicables ni las gratificaciones no remunerativas previstas para cada período.

caciones y diferencias previstas por el acta.

Vigencia y homologación

Las partes ratifican que el período paritario comprende **abril de 2026 a marzo de 2027, ambos inclusive**, y solicitan la homologación del acuerdo ante la autoridad laboral.

Descargue Acuerdo 05/10/2026

Descargue Acuerdo Aportes y Contribuciones 05/10/2026

Fuente: https://www.ignacioonline.com.ar/uocra-cct-545-08-aumentos-retroactivos-y-escalas-hasta-marzo-de-2027/